Núm. 1312
de febrero de 1970 - 4:20 P.M.
Aprobado: Fernando Chardon
Secretario de Estado
Gloria I. Silva de Díaz
Por: Gloria I. Silva de Díaz
Secretaria Auxiliar de Estado

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
ADMINISTRACION DE SERVICIOS AL CONSUMIDOR
Apartado 13934
Santurce, Puerto Rico 00908

P M- 9

# REGLAMENTO ESTABLECIENDO LAS ESPECIFICACIONES TOLERANCIAS Y REGLAS PARA PESAS y/o MEDIDAS DE USO COMERCIAL

El Director de la Administración de Servicios al Consumidor, bajo la autoridad que le confiere la Sección 6 de la Ley Núm. 145, aprobada el 27 de junio de 1968, por la presente determina que las especificaciones, tolerancias y reglas para pesas y/o medidas de uso comercial, que se establecen en el "National Bureau of Standards Handbook 44- 3rd Edition 1965", y sus suplementos, o en cualquier publicación revisando o sustituyendo el "Handbook 44- 3rd Edition 1965", serán las especificaciones, tolerancias y reglas para pesas y/o medidas de uso comercial en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, excepto en caso de que específicamente sea modificado o enmendado por el Director.

Cualquier violación a lo dispuesto por este reglamento estará sujeto a las penalidades que establecen las Secciones 20 y 26 de la Ley Núm. 145, aprobada el 27 de junio de 1968.

Este Reglamento entrará en vigor y tendrá fuerza de Ley 30 días después de radicarse en la Oficina del Secretario de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Núm. 112 del 30 de junio de 1957, según ha sido enmendada.

Aprobada en San Juan, Puerto Rico hoy 15 de enero de 1970.

H. Schmidt

Héctor ~~I.~~ Schmidt
Director